

O R D E N A N Z A N° 163/85.-

Ramallo, 18 de Enero de 1985.-

V I S T O:

-----La existencia en la Localidad de Pérez Millán de un terreno de propiedad Municipal que figura identificado como "PLAZOLETA DEL HOSPITAL", con los siguientes datos catastrales: Mz. 19 - Secc. "A" - Circ. IX; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que no existen proyectos de ningún tipo para la construcción de un hospital o centro de salud; que dicha reserva fiscal no figura destinada como Plaza Pública; que durante el año 1984 Ramallo fue destinataria de un plan de construcción de Viviendas Rurales cuya cantidad de diez (10) unidades se destinó a la Localidad de Pérez Millán; Que destinándose la superficie de 3.200 mts. Del inmueble citado se cubriría el espacio necesario para la construcción de dicho plan de Viviendas; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Desaféctase de su destino original como "Plazoleta del Hospital", al bien denominado catastralmente como Mz. 19 - Secc. "A" - Circ. IX - de la Localidad de Pérez Millán.

ARTICULO 2°: Destinase la superficie de 3.200 mts. Del bien Municipal indicando en el Art. 1° y enmarcando de la siguiente manera: 80 mts. de frente sobre calle Juan J. Paso 40 mts. Sobre la calle Maipú y 40 mts. Sobre la calle Chacabuco, para la construcción de diez (10) unidades habitacionales comprendidas en el "PLAN VIVIENDAS EN CENTROS RURALES", instrumentado por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Destinase como reserva, la superficie de 6.800 mts. Delimitada de la siguiente manera: 80 mts. De frente sobre la calle Sarmiento, 85 mts. De frente sobre la calle Chacabuco y 85 mts. de frente sobre calle Maipú, del inmueble citado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 18 DE ENERO DE 1985. Modificada Ord. 329/86; 457/87;